

## Resolución Directoral

Lima, ..... 29 de Noviembre del 2023

### VISTOS:

Informe N° 445-2023-ACAP-OP-INO, Nota Informativa N° 927-2023-OP-OEA-INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153- que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, señalando en los numerales 3.8 y 3.9 del artículo 3° que, el servicio de guardia es la actividad que realiza el personal de la salud – profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud – que tiene la condición de personal nombrado ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencias de los establecimientos del Ministerio de Salud, cuyo objetivo es establecer normas para la programación, ejecución, supervisión y control, así como el pago de la remuneración compensatoria por guardia hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos del Ministerio de Salud;

Que, los artículos 8° y 12° del precitado Reglamento, señalan que la programación de Guardias Hospitalarias, es una actividad técnico administrativa que, con criterio de racionalidad, el Jefe del Departamento o de la Unidad programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida;



Que, asimismo, el artículo 26° de dicho reglamento adicionado mediante Resolución Ministerial N° 0184-2000-SA-DM, dispone que con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencia, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto, es requisito indispensable que la falta del citado personal debidamente sustentada por la institución solicitante;

Que, mediante Ley N° 30453, se regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, cuyo numeral 4 de su artículo 19° estipula que el médico residente tiene el derecho de percibir según corresponda las compensaciones y entregas económicas conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 o aquellos derechos propios del régimen laboral del financiador de la vacante;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal del servicio de guardia, para lo cual deberá coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debiendo considerar las valorizaciones establecidas mediante norma vigente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de los establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, disponiendo en su artículo 7° que la implementación de los establecido en dicha norma, se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que, mediante Informe N° 445-2023-ACAP-OP/INO, el Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal, informa sobre la programación de guardias hospitalarias correspondientes al mes de diciembre del 2023, del personal profesional de la salud médico cirujanos, profesionales de la salud no médicos, técnicos y auxiliar asistencial nombrado y por contrato a plazo fijo, para su revisión y aprobación, precisando además que las guardias programadas, según necesidad institucional del 01 al 31 de diciembre del 2023, ascienden a S/. 47,092.98 nuevos soles, la misma que cuenta con cobertura presupuestal, conforme al detallado consignado en el reporte que se remite;

Que, mediante Nota Informativa N° 116-2023-PPTO-OP/INO, el Área de Control de Asistencia y Permanencia, informa a la Oficina de Personal, que mediante Nota Informativa N° 002-2023/OEPE-UP-INO, la Oficina de Planeamiento Estratégico, comunicó que, con Resolución Ministerial N° 1097-2022-MINSA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2023, Pliego 011-MINSA, por el importe de S/. 34'797,818.00, se señala en dicho documento que, según reporte SIAF, la Institución cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en la específica de gasto 2.1.13.31 guardias, que sustenta el costo de la programación de guardias del personal y su posterior pago;

Que, con Nota Informativa N° 927-2023-OP-OEA/INO, la Oficina de Personal remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 445-2023-ACAP-OP-INO de las guardias hospitalarias programadas del 01 al 31 diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 140 -2023-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable respecto de la programación de guardias hospitalarias correspondientes al mes de diciembre del 2023, del personal profesional de la salud médico cirujanos, profesionales de la salud no médicos, técnicos y auxiliar asistencia nombrado y por contrato a plazo fijo, para su revisión y aprobación, precisando además que las guardias programadas, según necesidad institucional del 01 al 31 de diciembre del 2023, ascienden a S/. 47,092.98;



## Resolución Directoral

Lima, ..... 29 de Noviembre del 2023

Que, ante lo expuesto y en mérito de la documentos de vistos, es necesario proceder a la aprobación de la programación de guardias hospitalarias, correspondientes al mes de diciembre del 2023, del personal profesional de la salud medico cirujanos, profesionales de la salud no médicos, técnicos y auxiliar asistencial nombrado y por contrato a plazo fijo, para su revisión y aprobación, precisando además que las guardias programadas, según necesidad institucional del 01 al 31 de diciembre del 2023;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Oficina de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la programación de guardias hospitalarias del personal profesional de la salud medico cirujanos, profesionales de la salud no médicos, técnicos y auxiliar asistencial nombrado y por contrato a plazo fijo, del 01 al 31 de diciembre del 2023, por el monto total de CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON 98/100 SOLES (S/. 47,092.98) del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos” cuya relación se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER**, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará a la cadena de Gastos 2.1.3.3.1 “Guardias Hospitalarias” de la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos” [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

FATC/LCD/evj.

#### DISTRIBUCION

- Dirección General
- OEA
- DEAE0
- DEDSOPPS0
- OEPE
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Oficina Asesoría Jurídica
- Oficina de Personal
- Archivo



M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director de Instituto Especializado  
CMP. 36356 RNE. 17309